

Don Juan Antonio Rossignoli Just, Magistrado de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Don Eduardo García de Enterría y Martínez Carande, Catedrático de Derecho Administrativo.

Don Manuel Alonso Olea, Catedrático de Derecho del Trabajo.

Don Hermenegildo Bayles Corroza, Letrado del Consejo de Estado.

Don Manuel Hidalgo Sánchez, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, y

Don Pedro Antonio Mateos García, Letrado Jefe del Servicio correspondiente, que ejercerá a la vez el cargo de Secretario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1977.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE MARINA

14265 *ORDEN de 30 de mayo de 1977 por la que se convoca concurso para cubrir plazas de Especialistas de Marinería y de Infantería de Marina.*

1. De acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Especialistas de la Armada, se convoca concurso para cubrir 990 plazas de Especialistas de Marinería y 50 de Infantería de Marina para las especialidades siguientes:

Marinería

Maniobra.
Señales.
Hidrografía.
Electrónica de artillería.
Electrónica de dirección de tiro.
Electrónica de torpedos.
Electrónica de minas.
Electricidad.
Electrónica.
Electrónica de comunicaciones.
Electrónica de detección (radar).
Electrónica de sonar.
Máquinas.
Escribientes.

Infantería de Marina

Automovilismo y medios anfibios mecanizados.
Zapadores.

Podrán tomar parte en este concurso los españoles varones que reúnan las siguientes condiciones:

2.1. Ser soltero o viudo sin hijos, teniendo cumplidos los dieciséis años y no los veintiséis el día 26 de octubre de 1977. Los menores de edad no emancipados necesitarán la autorización paterna o de sus tutores.

2.2. Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.

2.3. No estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 26 de octubre de 1977.

2.4. No padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta y reunir las condiciones mínimas exigidas en el vigente cuadro de inutilidades.

Las tallas mínimas serán:

Para los dieciséis años: 1,56 metros.
Para los diecisiete años: 1,58 metros.
Para los dieciocho y diecinueve años: 1,60 metros.
Para más de diecinueve años: 1,62 metros.

Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionados.

2.5. Se considerarán como méritos los siguientes:

2.5.1. Conocer algún oficio relacionado con las especialidades solicitadas.

2.5.2. Haber cursado estudios de aprendizaje industrial, formación profesional o enseñanza media en Centros oficiales o privados.

2.6. Podrán también solicitar su admisión a esta convocatoria los componentes de las Bandas de Cornetas y Tambores y Educandos de Música, así como los Marineros y Soldados del reclutamiento forzoso destinados en buques y dependencias, los que se encuentren efectuando el curso de aptitud y los que estén en período de instrucción, siempre que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición.

3. Las instancias, redactadas según el modelo del anexo, serán dirigidas al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval, en el Ministerio de Marina (Madrid), donde deberán tener entrada antes del día 20 de agosto de 1977. En ellas se hará constar si desean ser Especialistas de Marinería o de Infantería de Marina y las especialidades en que desean ser clasificados, por orden de preferencia.

3.1. En las instancias elevadas por el personal civil se hará constar su nombre y apellidos, el número del documento nacional de identidad, domicilio, residencia y profesión, e irán acompañadas de los siguientes documentos:

3.1.1. Fotocopia del certificado de estudios primarios, escolaridad, equivalentes o de título superior.

3.1.2. Autorización firmada del padre o la madre, en caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero, o los tutores, si procede.

3.1.3. Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía; en las localidades donde no exista Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del puesto de la Guardia Civil.

3.1.4. Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire y de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza y la fecha de nacimiento. Igualmente, deberá hacer constar si pertenece o no a la inscripción marítima, y en caso afirmativo, expresar el distrito marítimo correspondiente.

3.1.5. Tres fotografías tamaño 54 por 40 milímetros, firmadas al dorso.

3.1.6. Cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos. Los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias lo harán constar en la instancia.

3.1.7. Los que sean admitidos al período de clasificación, que se menciona después, presentarán el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, así como copia del acta de nacimiento, en un plazo de veinte días a partir de la fecha de su ingreso en el cuartel o centro de instrucción.

3.2. Las instancias del personal comprendido en el punto 2.6, debidamente informadas y acompañadas de la copia certificada de la libreta, serán cursadas, dentro del plazo de admisión de solicitudes, a la Dirección de Enseñanza Naval por conducto de las respectivas autoridades jurisdiccionales.

3.3. La Dirección de Enseñanza Naval procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en los puntos 2 y 3 de esta Orden.

3.4. A los que sean admitidos, la Marina les abonará los gastos de obtención de la documentación exigida.

4. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

5. La relación de los opositores admitidos, a los que se les comunicará por escrito, se publicará en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», y serán pasaportados por cuenta del Estado desde el punto del territorio nacional donde tengan su residencia, con antelación suficiente para que efectúen su presentación en las fechas y lugares que se indican:

— El día 26 de octubre de 1977, los de Marinería, en el Centro de Formación de Especialistas de San Fernando (Cádiz).

— El día 8 de noviembre de 1977, los de Infantería de Marina, en el Centro de Instrucción de Infantería de Marina de Cartagena (Murcia).

5.1. A su presentación se someterán a las siguientes pruebas:

5.1.1. Reconocimiento médico.

5.1.2. Examen elemental de cultura y ortografía (escritura al dictado).

5.1.3. Pruebas de aptitud física y de inteligencia.

5.2. Los que no superen estas pruebas serán dados de baja y pasaportados para los lugares de procedencia. Los admitidos continuarán hasta completar un período de clasificación e instrucción de cuarenta y ocho días, para ser clasificados de acuerdo con sus aptitudes, a ser posible, en una de las especialidades de preferencia.

5.3. Una vez clasificados en especialidades serán nombrados Alumnos Especialistas, previa firma en los mismos Centros de un compromiso por tres años contados a partir del 10 de enero de 1978. Esta fecha será la de su incorporación a las Escuelas de las especialidades respectivas.

Los que no sean admitidos para pasar a las Escuelas serán pasaportados para los lugares de origen, expidiéndoseles por el centro correspondiente, previa alta en la Matrícula Naval de los interesados, un certificado del tiempo servido como voluntario en período de clasificación.

6. A continuación pasarán a realizar un curso de formación, de un año de duración. Al superar el primer semestre serán promovidos a Cabos segundos Especialistas con carácter eventual, y al final del segundo semestre, previo informe favorable, serán nombrados Cabos segundos Especialistas efectivos.

Al cumplir un año de servicio como Cabos segundos Especialistas efectivos podrán solicitar un compromiso de reenganche, concedido el cual ascenderán a Cabos primeros Especialistas.

listas con carácter eventual y pasarán a efectuar el segundo curso de formación y especialización, y al finalizarlo con aprovechamiento, serán nombrados Cabos primeros Especialistas efectivos.

octubre de 1977, los de Marinería, y del 8 de noviembre de 1977, los de Infantería de Marina, fecha de su presentación para su selección.

7. El tiempo de abono a efectos pasivos y de retiro, así como de Servicio Militar, se contará a partir del día 26 de

Madrid, 30 de mayo de 1977.—Por delegación, el Director de Enseñanza Naval, Fernando de Salas Pintó.

MODELO DE INSTANCIA

Excmo. Sr.:

....., con documento nacional de identidad número nacido el día del mes de del año, hijo de y de, con domicilio en provincia de, calle, número de profesión, a V. E. expone:

Que anunciada la convocatoria para cubrir 990 plazas de Especialistas de Marinería y 50 de Infantería de Marina y creyendo reunir las condiciones en ella determinadas, según acredita en la documentación que se acompaña, recurre a V. E. en

SUPLICA: Que se le conceda como tal Especialista de Marinería o Infantería de Marina (táchese lo que no proceda), indicando a continuación el orden de preferencia en las distintas especialidades:

- 1.ª
2.ª
3.ª
4.ª

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., de de de 197.....:
(Firma del interesado)

Excmo. Sr. Almirante Director de Enseñanza Naval.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- Cuadro de datos personales (según modelo que se acompaña).
Fotocopia del certificado de estudios primarios o de título superior.
Autorización paterna (según modelo que se acompaña).
Certificado de buena conducta.

Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla alcanzada, así como la fecha de nacimiento. Igualmente deberá hacer constar si pertenece o no a la inscripción marítima, y en caso afirmativo, expresar el distrito marítimo en el que está inscrito (según modelo que se acompaña).

Tres fotografías tamaño 5 por 40 milímetros, firmada al dorso.

.....
.....
.....

Exponer de puño y letra del instanciante, y en seis líneas, las razones que le han inducido para solicitar ser Especialista de la Armada.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

DATOS PERSONALES
VOLUNTARIOS

Voluntario normal
Voluntario especialista ...

- 1. Primer apellido
- 2. Segundo apellido
- 3. Nombre
- 4. Estado civil
- 5. Fecha nacimiento D M A
- 6. D. N. I. núm.
- 7. Nombre padre
- 8. Nombre madre
- 9. Provincia de nacimiento
- 10. País de nacimiento
- 11. Religión
- 12. Grupo sanguíneo
- 13. Factor RH
- 14. Permiso conducir
- 15. Certificado tractorista
- 16. Inscrito en la Matrícula Naval en
- 17. Número de alistamiento
- 18. Ingreso en el Servicio D M A
- 19. Procedencia
- 20.

Idiomas	Habla	Traduce
- 21. Datos culturales
 - Tiene o realiza Enseñanza Primaria
 - Certificado de Estudios Primarios
 - Tiene o realiza Enseñanza Media
 - Tiene o realiza Enseñanza Superior
- 22. Profesión

INSTRUCCIONES:

Los espacios recuadrados se dejarán en blanco. Se marcará con un aspa el círculo que comprenda, los demás se dejarán en blanco.

- 1. Las partículas que preceden al primer apellido se escribirán a continuación del nombre. } Ejemplo: 1.º: MAZA Y
- 2. Las partículas que preceden al segundo apellido se escribirán a continuación del primero. } 2.º: GONZALEZ
- 4. Se anotará soltero: S; viudo: V. } 3.º: JOSE DE LA
- 12 y 13. Estos datos se tomarán del D. N. I., si figuran en él; si el factor RH es positivo, en el apartado 13; se anotará un 1; si es negativo, un 2, y si se desconoce, se dejará en blanco.
- 16. Solamente para el personal que está inscrito; se anotará el nombre de la Comandancia o Ayudantía donde se inscriben.
- 17. Solamente para el personal inscrito en la matrícula naval; si no se conoce, se dejará en blanco.
- 18. Solamente para los que rellenen la instancia estando encuadrados en la Armada.
- 19. Solamente para los que rellenen la instancia estando encuadrados en la Armada.
- Anotarán F, si proceden del reclutamiento obligatorio.
- Anotarán V, si proceden del voluntariado normal.

DECLARACION JURADA

Don, con documento nacional de identidad número, natural de provincia de, nacido el de de 19....., hijo de y de, con domicilio en, provincia de, calle número, declaro bajo mi responsabilidad:

Que no me encuentro alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire.

Que no padezco enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta, siendo mi talla de metros.

Que pertenezco (1) a la inscripción marítima del distrito de, figurando inscrito al folio número a de de 19.....
Firma del interesado,

(1) Sólo para los inscritos en Marina.

AUTORIZACION PATERNA

Don, con documento nacional de identidad número, natural de provincia de, nacido el de de 19....., con domicilio en provincia de, calle, número, hace constar por la presente que:

Autoriza a su hijo,, de años de edad, para ingresar en la Armada como Especialista.
..... a de de 19.....
Firma del padre,

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

14266

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Cartagena por la que se convoca oposición restringida, entre funcionarios de carrera del Organismo, para cubrir una plaza de Comisario del Puerto.

Vacante una plaza de Comisario del Puerto en la plantilla del organismo autónomo Junta del Puerto de Cartagena, del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con la Orden de dicho Ministerio de 14 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 64, del 15 de marzo), por la que se establecen pruebas selectivas restringidas entre funcionarios de carrera de la Junta del Puerto para el acceso a escalas de nivel superior al desarrollar el artículo 8.º, 2.º, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, redactado conforme a lo dispuesto en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por citado Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Comisario del Puerto.

1.1.1. Características de la plaza.

a) De orden reglamentario.—Dicha plaza se regirá por las normas del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos y disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades.—La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Administración Local.

1.2. Sistema selectivo.

El sistema selectivo se realizará mediante oposición restringida.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser funcionario de carrera en activo de la Junta del Puerto de Cartagena, perteneciente a escala de diferente especialidad o inferior nivel.

b) Estar en posesión de título de Grado Medio o equivalente.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán formular su solicitud ajustada al modelo publicado por Orden de 30 de mayo de 1973, en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio de 1973, y por duplicado.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto de Cartagena.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta del Puerto de Cartagena, muelle de Alfonso XII, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de admisión de instancias, el Presidente de la Junta del Puerto aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar, además, el nombre y apellidos de los candidatos admitidos y excluidos, y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.